



Resolución Directoral Regional

Nº 352 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA 26 OCT 2015

VISTO:

El Informe Escalafonario Nº 157 -2015-OA-UPER de fecha 23 de octubre 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales conforme a la Ley de Bases de Descentralización;

Que, el artículo 183º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del Titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, con Informe Escalafonario Nº 157--2015-OA-UPER de fecha 23 de octubre del 2015, se desprende que el empleado nombrado **TAP. JORGE RAFAEL ESPADA SANCHEZ**, en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial II con Nivel Remunerativo F-3 de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, nació el 24 de octubre 1945; en consecuencia a la fecha cuenta con 70 años de edad;

Que, de conformidad a los artículos 34º (literal c) y 35º (literal a) del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Carrera Administrativa termina por cese definitivo al cumplir 70 años de edad, la misma que a tenor del artículo Nº 183 del D.S Nº 005-90-PCM, se expresa por resolución del Titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que de lo expuesto se esgrime que el Titular de la Entidad, es el facultado para declarar el cese por límite de edad de su persona; en consecuencia, es pertinente la emisión del presente acto resolutivo dando término a la Carrera Administrativa del **TAP. JORGE RAFAEL ESPADA SANCHEZ**, por la causal de "Límite de edad al haber cumplido Setenta Años de Edad".

Estando a los fundamentos, en uso de las facultades conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 728-2015-G.R/GOB.REG.TACNA y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.





Resolución Directoral Regional

Nº 352 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA 26 OCT 2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR DEFINITAMENTE DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, a partir del 24 de octubre 2015 al empleado nombrado TAP. JORGE RAFAEL ESPADA SANCHEZ, en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial II– Nivel Remunerativo F-3, de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Tacna, por la causal de “Límite de edad al haber cumplido Setenta Años de Edad” en base a los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el TAP. JORGE RAFAEL ESPADA SANCHEZ cumpla con ejecutar la entrega formal de cargo a su Jefe Inmediato superior de conformidad a lo previsto en el Artículo 191º del D.S. Nº 005-90-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR VACANTE, la plaza Nº 070, en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial II – Nivel Remunerativo F-3 , consignada en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 100 – Agricultura Tacna del Pliego 406 – Gobierno Regional Tacna en vigencia.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Administración, a través de sus órganos competentes, practique la liquidación de los Beneficios Laborales y proceda a tramitar la pensión de cesantía del TAP. JORGE RAFAEL ESPADA SANCHEZ en el tiempo que ha laborado en su condición de empleado nombrado, previa deducción de adeudos que pudiera tener al momento de cese.

ARTÍCULO QUINTO.- DAR LAS GRACIAS al TAP. JORGE RAFAEL ESPADA SANCHEZ por los servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos Administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.C
-Trámite Doc.
-CAFAE
-OCI/GRT
-OPP
-UPER
-Planillas
Archivo
RVO/kjzr

